



**DETERMINA FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS Y ÁMBITOS DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA ASIGNACIÓN 143 SOBRE "FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL ARTE Y LAS CULTURAS DE PUEBLOS INDÍGENAS"**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0310 12.02.2016**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Glosa N° 21 de la Asignación 143 del Consejo, correspondiente a "Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas", contempla recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el acto administrativo que determine la forma de ejecución de la asignación correspondiente a Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas", en los términos que se indican. Por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La asignación presupuestaria correspondiente a "Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas" se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Asignación 143 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos correspondientes a la citada Asignación 143 sobre “Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas” estarán destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota incluyendo todos los gastos destinados a la ejecución del programa, según se indicará en el artículo 3° siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Programa de fomento y difusión del arte y las culturas de pueblos indígenas, tiene por fin revitalizar las expresiones artísticas, patrimoniales y culturales, tradicionales y contemporáneas de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, con pertinencia territorial, a través de la ejecución de iniciativas de formación, transmisión, investigación, intercambio, promoción y difusión, entre otras, que resulten de las instancias de participación que el Consejo establezca con organizaciones indígenas en las quince regiones del país.

La asignación señalada en el artículo 1° de esta resolución, que contempla el programa de “Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas”, comprende, en términos generales, lo siguiente:

- i. Impulsar iniciativas de revitalización artística y cultural indígena, a nivel nacional y regional, con organizaciones y comunidades indígenas y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.
- ii. Desarrollo de academias, mesas de trabajo, comités, seminarios, encuentros, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, simposios, congresos, muestras y exposiciones, presentaciones, ceremonias, ferias, tendientes al fomento y difusión del arte y las culturas de pueblos originarios y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, así como a la formación de artistas y cultores indígenas contemporáneos y tradicionales, permitiendo de esta forma la puesta en valor de la diversidad cultural. Para estas actividades se contempla traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento y alimentación), si así se requiere para terceros.
- iii. Investigación, difusión y promoción del arte y las culturas de pueblos indígenas y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota a través de campañas, exposiciones, convocatorias, ferias, muestras, publicaciones y proyectos específicos, así como el desarrollo, elaboración, corrección, diseño, diagramación, impresión y distribución de material educativo y didáctico. Incluye la contratación de servicios de elaboración y edición de textos, corrección de estilo y pruebas, ilustración, diseño y diagramación, traducción, impresión y distribución, así como el pago por derechos de autor, traslado de materiales, montaje y desmontaje, pago de seguros, entre otros.
- iv. Difusión y promoción del arte y las culturas de pueblos indígenas y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota a través de registros fotográficos, audiovisuales y de audio. Incluye la contratación de servicios de pre producción, producción y post producción audiovisual, doblaje, montaje y edición, registro digital y/o fotográfico, impresión, replicado y multicopiado de discos, transmisión vía streaming, y otros derivados de estas iniciativas.
- v. Fortalecimiento y construcción de redes y proyectos internacionales, con el fin de fomentar la relación del país con otros estados e instituciones extranjeras en materia de interculturalidad y de cultura de pueblos originarios y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Incluye la participación en reuniones internacionales, lo que comprende gastos en alojamiento, traslados nacionales e internacionales, alimentación y honorarios.
- vi. Para la implementación de las diversas instancias de revitalización y fomento cultural se considera la contratación de relatores, cultores y organizaciones de cultores, curadores, profesionales, expertos, traductores, intérpretes, especialistas e investigadores/as, nacionales y extranjeros, en temáticas de expresiones artísticas y culturales de pueblos originarios y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota; como asimismo toda contratación de honorarios que contribuya a la gestión



- y ejecución del programa. Estas contrataciones incluyen gastos asociados - alojamiento, alimentación, traslados nacionales e internacionales.
- vii. Para el desarrollo y funcionamiento de las actividades e iniciativas del programa a nivel nacional y regional, se considera todos los gastos de operación necesarios para su implementación, incluido la adquisición de materiales e insumos para proyectos creativos, traslados de personas y cargas, uso y administración de espacios y equipamiento, entre otros.
  - viii. Entrega de premios de reconocimiento (dinero, diplomas, galvanos u otros).
  - ix. Jornadas nacionales y macrozonales que permitan el seguimiento y evaluación del programa.

### **Componentes:**

#### **a) Participación cultural indígena:**

1. Encuentros, mesas de trabajo, seminarios, jornadas conversatorios, coloquios, talleres, nacionales, regionales y/o comunales, entre otros, con las organizaciones de los pueblos originarios y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota con el objeto de elaborar participativamente planes para la revitalización cultural con pertinencia territorial de las culturas y artes de pueblos originarios y comunidad afrodescendiente. Para estas actividades se contemplan traslados nacionales e internacionales, manutención (alojamiento y alimentación), si así se requiere para terceros, como también producciones integrales, contratación de registro audiovisual, fotográficos, contratación de intérpretes y servicios de profesionales para el levantamiento de indicadores de línea base y evaluación, entre otros.
2. Acciones de difusión, convocatorias e información ciudadana, a través de medios de comunicación radial, o en medios escritos, televisión, festivales audiovisuales, plataformas digitales, muestras y ferias de artesanía, etc.
3. Supervisión y seguimiento de los planes de revitalización cultural con pertinencia territorial de las culturas y artes de los pueblos originarios y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.

#### **b) Fomento de las expresiones artísticas y culturales tradicionales y contemporáneas de los pueblos originarios presentes en el país y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota:**

1. Implementación de los planes regionales de revitalización cultural con pertinencia territorial de las culturas y las artes de pueblos originarios y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.
2. Desarrollo de investigaciones, registro, documentación, transmisión y puesta en valor de las expresiones artísticas, culturales y/o patrimonio cultural de los pueblos originarios y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, entre otras medidas que contribuyan a la revitalización y fomento de dichas expresiones artísticas y culturales.
3. Desarrollo de iniciativas y espacios de transmisión, rescate, formación y difusión de manifestaciones artísticas, culturales y/o del patrimonio cultural de los pueblos originarios y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, a través de academias, encuentros de capacitación, talleres, residencias, asesorías especializadas en temáticas específicas, exhibiciones y relatorías. Incluye la adquisición, uso y/o elaboración de materiales asociados a estas actividades, la elaboración de material didáctico y formativo, así como la contratación de cultores especialistas y artistas, la contratación de servicios de producción integral, entre otros.
4. Desarrollo de instancias que promuevan la asociatividad y el trabajo colaborativo entre instituciones, educadores/as, artistas y agrupaciones que desarrollen procesos formativos y de difusión en arte, cultura y/o patrimonio cultural de pueblos originarios y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Para dichas iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales, manutención (alojamiento, alimentación), si así se requiere, para terceros, contratación de producciones integrales, entre otros.

5. Iniciativas conducentes a evaluar y diagnosticar la situación de las expresiones artísticas y/o culturales de los pueblos originarios y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, a través de la realización de investigaciones, planes de trabajo, financiamiento de proyectos de alcance nacional y regional.
6. Instancias conducentes a difundir a través de distintos medios la realización de actividades de formación y capacitación a nivel nacional y regional, entre otros.
7. Iniciativas destinadas a la supervisión y seguimiento a la ejecución de los planes de revitalización cultural con pertinencia territorial.
8. Muestras y/o exposiciones de temáticas atinentes a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y/o culturales de los pueblos originarios y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Para dichas iniciativas se contempla traslado de obras, pago de seguros, montajes y desmontajes, además de los gastos derivados de la correcta implementación de éstas.
9. Difusión del trabajo realizado en la ejecución de los planes de revitalización regional. Incluye difusión radial, o en medios escritos, televisión, festivales audiovisuales, plataformas digitales, muestras, ferias, etc.

**c) Difusión y conocimiento de las culturas de los pueblos originarios y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota:**

1. Comunicación de los ciclos regionales de academias de artes indígenas, lenguas, oficios tradicionales; investigación y acción en patrimonio cultural indígena y memoria; realización de seminarios, encuentros, capacitación, formación, entre otros.
2. Elaboración de registro de artistas y agentes culturales de pueblos originarios y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, lo que incluye la sistematización de información, edición y publicación en diversos soportes, así como la difusión en diversos medios de comunicación.
3. Gestiones tendientes a implementar señalética en las lenguas indígenas vigentes, en direcciones regionales, nivel central del Consejo y otras instituciones públicas y privadas vinculadas al quehacer del Consejo.
4. Difusión y promoción de convocatorias, encuentros, instancias de intercambio, dialogo, muestras de arte tradicional y contemporáneo, lo que incluye el diseño, edición e impresión de material corporativo, publicaciones en medios escritos, cuñas radiales y medios de comunicación masiva, entre otros.
5. Participación de representantes de las comunidades y sus acompañantes en ceremonias, actividades de reconocimiento, seminarios, coloquios u otros tendientes a la difusión, promoción de las actividades, si así se requiere. Incluye gastos en alojamiento, traslados nacionales e internacionales, alimentación y honorarios.
6. Difusión y promoción de las actividades artísticas y/o culturales, y materiales o productos realizados y elaborados por los pueblos originarios y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota en dicho contexto, ya sea mediante difusión radial, o en medios escritos, televisión, festivales audiovisuales, plataformas digitales, muestras y ferias de artesanía, etc.
7. Implementación de convocatorias públicas para la selección de obras, muestras, entre otras, que participarán en diversas actividades artísticas y/o culturales de los pueblos originarios y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Incluye la contratación de jurados, producción integral, servicios logísticos, pagos de derecho de autor, entre otros.
8. Sistematización de información y levantamiento de datos. Comprende la creación de material pedagógico sobre pueblos originarios y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, en diversos soportes, tales como guía interactiva, entre otros.

**ARTÍCULO CUARTO:** La ejecución de lo establecido precedentemente se realizará, según corresponda en cada caso, de conformidad a las normas de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, y de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en el Título I de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las



Artes. El Servicio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con personas naturales, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en el artículo tercero precedente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se hace presente que tratándose de traslados internacionales y sus gastos asociados –honorarios, alimentación y alojamiento, según corresponda-, estos procederán previa autorización del Ministro Presidente del Consejo mediante resolución fundada, sin perjuicio de la normativa interna del Consejo sobre contratación, así como las delegaciones de facultades asociadas para materializar dichos gastos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se hace presente que los gastos de honorarios del presente programa no podrán exceder el límite de los montos establecidos en la glosa presupuestaria respectiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Con cargo a la citada Asignación 143, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso, podrá incurrirse en gastos que se produzcan durante el presente año, siempre que dichos gastos se originen en el marco de actividades contempladas en esta resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Otras Resoluciones” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”, y por el Departamento Jurídico, en la categorías “Marco normativo aplicable” y “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas” de la sección “Marco Normativo”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE  
Y VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

  
**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Resol. N° 06/161

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y R.M.



